

# LA LEY SOBRE LA TRANSEXUALIDAD A DEBATE

¿Qué es el sexo? ¿Cuándo debiera reconocerse que una persona pertenece a un sexo distinto al que se le señaló al nacer?. Ese es el tema principal que debe enfrentar cualquier ley sobre transexualidad.

Los socialistas presentaron el pasado julio una ley sobre transexualidad para ser debatida en el Senado. Se abre así una gran polémica tanto en la comunidad transexual como en el conjunto de la sociedad sobre el significado último del sexo y las libertades individuales.

La proposición de ley socialista admite el cambio de sexo legal si la persona, junto a otras consideraciones, (literalmente): "Ha logrado, tras el tratamiento médico autorizado, una apariencia anatómico-genital externa lo más próxima posible al sexo reclamado. Excepcionalmente, por razones graves justificadas de edad, de riesgo para la salud u otros motivos graves, podrá ser concedido el cambio registral de sexo sin que el tratamiento médico se haya completado con la cirugía transexual genital".

Lo primero a observar es que no se pretende definir el sexo y enumerar las características mínimas que permiten que una persona sea considerada de un sexo determinado. Se pide, en cambio, una "apariciencia...externa" también a nivel de genitales. Esto último es un requisito muy exigente pues socialmente todos ignoramos los genitales que puedan tener los demás, aunque se los spongamos, y no se comprende en que me puede afectar que mi vecino no cumpla ese requisito, por ejemplo si accidentalmente hubiera quedado castrado o, como se quiere evitar, fuera un transexual sin genitales operados.

El proyecto de ley socialista parece exigir que la persona que quiera ver cambiado su sexo se someta a todas las cirugías conocidas de redefinición sexual y a todos los tratamientos posibles de adaptación estética a ese sexo hasta el límite de lo que un criterio subjetivo reconocería como aceptable. Se trata, por lo visto, no de mesurar el derecho de una persona a ver reconocido su cambio legal sino el estipular un conjunto de trabas, lo más grande que sea aceptable por la opinión pública, que por suponer un gran sacrificio para la persona, penalicen los procesos de reconocimiento legal de un cambio de sexo.

Decir que la apariencia física debe ser "lo más próxima posible al sexo deseado", es una redacción a mi entender oportunista, porque si no contamos con la opinión y los gustos de la persona interesada, el término "posible" pasa a ser una imposición inaceptable desde todo punto de vista. Han evita-

do los redactores de la ley enumerar algún criterio formal para decirnos lo que consideraran que entra dentro de lo posible.

Spongamos, por ejemplo, que a mi me da pánico una larga operación de cirugía genital, que dicho sea de paso tiene un postoperatorio endiabladamente doloroso y largo (la curación total tarda dos años) y del que sólo pocos cirujanos en el mundo pueden asegurar un resultado para mí satisfactorio (tanto estético como de sensibilidad sexual). ¿Se aceptaría mi negativa a someterme a dicha cirugía?. Porque, dicha pregunta puede extenderse a otras cirugías: de aumento de mamas, de reducción de la laringe, de resaltado de pómulos, de remodelado de cejas, estrechado de cintura (eliminando alguna costilla), de ampliación de caderas (con prótesis) y muchas posibilidades más. ¿Qué criterio se sigue para determinar las cirugías que son obligatorias de las que no?. La valentía y el rigor exigen entrar a resolver esa cuestión si se piensa en los términos de la proposición de ley socialista.

Por otro lado, la apariencia exigida que no tiene por que ser realista, es decir, valdría para ser mujer, por ejemplo, tener pechos, aunque el individuo pareciera un hombre y no valdría en cambio una persona tremendamente femenina que viviera a todos los efectos como mujer, pero que no los tuviera.

El hecho de no entrar en el detalle de "lo posible" nos priva de saber qué se considera necesario en el tema genital referido a hombres y mujeres. ¿Se admite, como se ha hecho por los tribunales españoles, como hombres a transexuales masculinos (MaH) sin operación genital completa? ¿Y de las transexuales femeninas (HaM), qué vulva es la que hace mujer? ¿Es necesario tener clitoris, alguna profundidad de vagina mínima, placer sexual, etc.? ¿O basta con estar de alguna manera castrado?.

Cuando se quiere entrar en los detalles, el planteamiento de la ley socialista lleva a callejones sin salida que se resuelven únicamente por la arbitrariedad y los prejuicios de quienes en su momento decidan las demandas de cambio de sexo.

A mi me parece ridículo, cuando no poco informado de la realidad del mundo transexual, el planteamiento anterior que está tan centrado en los genitales masculinos que pierde el mundo de vista. Si han sido asesorados, lo siento, porque se han equivocado de maestro. Desde luego, nosotras, las transexuales, nada tenemos que ver con los procesos que han dado origen a ese proyecto de ley.

Una ley de transexualidad debe reconocer la identidad sexual que las personas sienten de sí mismas y que se expresa en su sexo social y en la existencia misma de la demanda de cambio de sexo legal. El fundamento de ese criterio es de que difícilmente puede evitar transgredirse los derechos individuales de las personas si no se reconoce su voluntad libremente expresada.

Yo, como transexual, siento que el redactado del PSOE no refleja la esencia de mi sexo, ni de cómo soy. Muestro a continuación cómo la ley que en su día elaboró el CTC (Col·lectiu de Transsexuals de Catalunya), texto que el PSOE parece ignorado, resuelve esta cuestión y de forma mucho más coherente y sencilla:

"Se aceptará el cambio de sexo legal de aquellas personas que recibiendo tratamiento médico transexualizador (terapia hormonal) por un periodo determinado o que lleven un tiempo (dos años) viviendo socialmente en el sexo que demandan".

Es decir, reconocer la transexualidad diagnosticada, la realización de un tratamiento transexualizador y el reconocimiento del sexo social. Así de simple. No hace falta influir en como debe orientarse la vida sexual de las transexuales ni nuestros procesos de cambio de sexo.

Natalia Parés Vives

## TRANSGENERO

**Comprendiendo El Transsexualismo**  
El alto grado de aceptación social... de la gente tiene de su sexo es tan básico a su identidad de género, que es extremadamente difícil comprender cómo algunos personas que tienen las características físicas de un sexo... de hecho, ellas mismas, que son miembros del otro...

**TRANSGENERO**  
UNA MINORÍA EN LA MINORÍA DE LAS MINORÍAS

**PROTOCOLO DE TRATAMIENTO DE LA TRANSEXUALIDAD**  
Este documento tiene el propósito de definir un marco técnico y legal dentro del cual el sistema sanitario puede abordar con seguridad y eficacia el tratamiento de la transexualidad.

**SINDE MEDIDA EN RELACIÓN CON EL DERECHO TRANSEXUAL AL CAMBIO DE SEXO**  
PRESENTADA EN EL PARLAMENTARI FEDERAL DE SUÍZCA EN EL CONGRESO DE LOS DERECHOS

**TRATAMIENTO HORMONAL EN TRANSEXUALES SUÍZCOS**  
(De Mujer a Hombre)